



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el Artículo 10 de la Ley 13689, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10.- El sector público de la Salud, el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) y las Cajas Profesionales que desarrollen sus actividades en la Provincia, incorporarán la actividad ecuestre -también denominada como terapia asistida con caballos o Equinoterapia- como prestación obligatoria con cobertura integral a favor de sus socios, afiliados o beneficiarios con discapacidad, con el alcance otorgado a los métodos terapéuticos complementarios, en un todo de acuerdo a la regulación establecida por la presente ley.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Distefano, Silvana

G. SCAVUZZO

2024 – AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

La equinoterapia es una disciplina integral y complementaria de las terapias médicas tradicionales que resulta de importante ayuda en la habilitación y rehabilitación de personas mediante el uso de un caballo apto, certificado y debidamente entrenado, realizado por profesionales capacitados y en lugares destinados para este fin. En concreto, es un medio que colabora en la integración a partir de beneficiar el desarrollo físico, psíquico, emocional y social de los pacientes.

Esta actividad se apoya en la interacción de distintas áreas tales como la psicología, la pedagogía, el deporte y la medicina. Cada una aporta al desarrollo de las personas con discapacidad, ya sea como fisioterapia o como apoyo a las disfunciones psicomotoras, sociomotoras o sensomotoras. Además, la equitación contribuye a la práctica deportiva, siendo también una arista inclusiva.

En este sentido, la monta a caballo se transforma en una disciplina multidimensional que aporta distintos beneficios. Las características de los desplazamientos de los caballos sirven como estímulos para la coordinación motora y el equilibrio. Los especialistas sostienen que la relación de afecto que se puede establecer con el caballo es retribuida, generando un vínculo profundo y directo que tiene como resultado el fomento de la relación con el propio cuerpo y la sociabilización de los pacientes. Además, el calor que irradia el cuerpo del caballo se aprovecha para la distensión de los músculos y ligamentos de las personas.

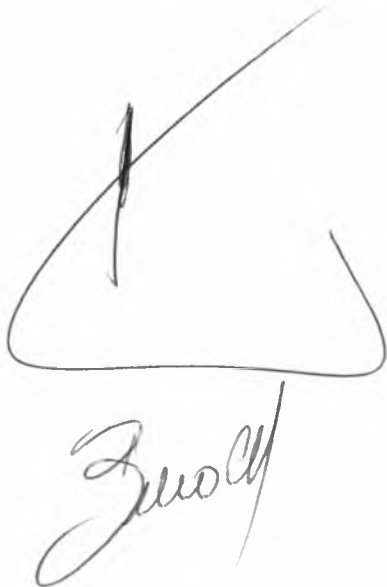


CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La equinoterapia trae beneficios para las personas con discapacidad como lo son el desarrollo motor y muscular, la integración sensorial, el mejoramiento de la autoestima, el desarrollo psíquico y cognitivo, el mejoramiento en las relaciones. Es por ello que es indispensable que la actividad esté cubierta en forma integral en beneficios de los socios, afiliados y beneficiarios con discapacidad del IAPOS.-

Por último, es relevante destacar que similar iniciativa legislativa ya tuvo éxitos por esta Cámara al aprobarse en dos oportunidades, me refiero a los Exptes. 38435 (22/10/2020) y 47667 (07/07/2022), ambos de autoría de la Diputada Silvana Rosina DI STEFANO.

Por lo tanto, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial